



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN

Responsable:
Secretaría del Ayuntamiento

Gobierno Municipal
Administración: 2024 - 2027

Año: 1
Núm. 21

SUMARIO

- V. Acuerdo por el que se autoriza habilitar a un Vocal Auxiliar en el Barrio de la Cruz, ubicado en la Comunidad de San Miguel Tlaxcaltepec, Amealco de Bonfil, Qro. -----01

EL SUSCRITO PAULINO GONZÁLEZ ALCANTAR, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha treinta y uno de julio de dos mil veinticinco, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Querétaro, dentro del ***Quinto punto del orden del día***, aprobó por unanimidad con diez votos a favor el acuerdo relativo al **Acuerdo por el que se autoriza habilitar a un Vocal Auxiliar en el Barrio de la Cruz, ubicado en la Comunidad de San Miguel Tlaxcaltepec, Amealco de Bonfil, Qro.**, el cual señala textualmente: -----

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA HABILITAR A UN VOCAL AUXILIAR EN EL BARRIO DE LA CRUZ, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL TLAXCALTEPEC, AMEALCO DE BONFIL, QRO. -----

En uso de la voz el Presidente Municipal Constitucional, Óscar Pérez Martínez, hace mención. -----

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS: 115, FRACCIÓN II, IV, PARRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 52 Y 71 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO; y

C O N S I D E R A N D O

1. Que los municipios se encuentran dotados de autonomía y patrimonio propio, así mismo, los Ayuntamientos están facultados para emitir sus disposiciones administrativas de carácter general dentro de su ámbito de competencia jurisdiccional, para su propia organización, lo anterior con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
2. Que en la medida en la que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, así como la modificación de las condiciones políticas y de los múltiples aspectos de la vida comunitaria, los Ayuntamientos podrán realizar las adecuaciones necesarias, y con ello preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad, lo anterior, con fundamento en el artículo 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Bajo esa tesitura y de acuerdo con el artículo 146 de la Ley en cita, los Ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura a través de instrumentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria, así mismo, el Reglamento de Policía y Gobierno de Amealco de Bonfil, Qro., a través de su artículo 17, faculta al Ayuntamiento para modificar la integración, estructura y denominaciones de la Cabecera Municipal, Delegaciones y Subdelegaciones, siempre, apegándose al marco de legalidad aplicable.

3. Que son autoridades auxiliares del Ayuntamiento y del Presidente Municipal, los Delegados y Subdelegados en la demarcación territorial que se les asigne, así mismo, son el vínculo con los habitantes de la comunidad que representan, en ese sentido, las autoridades auxiliares se consideran elementos básicos de la organización territorial del Municipio, quienes dependen del Ayuntamiento, el cual les delega autoridad a través de ciertas funciones o atribuciones, con la finalidad de poder cumplir con mayor eficiencia sus actividades.

En ese contexto el Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., a través de su Ayuntamiento, ha delegado determinadas funciones en tres Delegados y setenta y dos Subdelegados, estos últimos tanto auxiliares como municipales.

4. Que en ese orden de ideas, se puede advertir que el Municipio cuenta con setenta y cinco comunidades, que algunas de ellas, por su extensión territorial, así como por la carga de trabajo con la que cuentan los subdelegados, e incluso por las distancias que existen entre la ubicación del domicilio del mismo con el domicilio de sus representados, no cuentan con la posibilidad de ejercer sus facultades de forma eficaz y eficiente, surgiendo la necesidad de contar con el apoyo de una persona que les auxilie en el ejercicio de sus funciones, considerando para ello la figura de “*vocal auxiliar*”, buscando con ello, fortalecer la relación de las autoridades municipales con la ciudadanía, y su participación en la vida pública.
5. Que la figura de “*vocal auxiliar*”, se considerará parte de la estructura de las autoridades auxiliares municipales, contando con una extensión para el ejercicio de sus funciones, es decir, su límite y funciones serán especificados mediante el presente acuerdo, y su jurisdicción no deberá ser rebasada.
6. Que, en mesas de trabajo realizadas los días 08 y 28 de julio del año en curso, ante la Comisión de Desarrollo Agropecuario, Rural, Económico y Social y demás integrantes del Pleno del Ayuntamiento, se presentó la propuesta señalada en el considerando anterior; dictaminando su aprobación a efecto de llevarla como punto de acuerdo a Sesión de Cabildo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado someto a consideración de este Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se Autoriza habilitar a un Vocal Auxiliar en el Barrio de la Cruz, ubicado en la Comunidad de San Miguel Tlaxcaltepec, Amealco de Bonfil, Qro.

SEGUNDO. – El vocal auxiliar tiene por objeto, coadyuvar para mantener el orden, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos, así como la organización de actividades y gestión de trámites, siendo, además, un vínculo permanente de comunicación entre los habitantes de su localidad, el Subdelegado Auxiliar y el Ayuntamiento.

TERCERO. – El vocal auxiliar, será designado por la persona Titular de la Presidencia Municipal, y su cargo será de carácter honorario.

CUARTO. - Su función es actuar en forma coordinada con el Subdelegado de su respectiva circunscripción y con estricto apego a las disposiciones Municipales.

QUINTO. – El vocal auxiliar, durará en su cargo el periodo establecido para la Administración Pública Municipal en el que fue designado.

SEXTO. – El vocal auxiliar, tendrá como facultades y atribuciones las siguientes:

- I. Expedir de buena fe, las distintas constancias autorizadas por la persona titular de la Presidencia Municipal o la persona titular de la Secretaria de Ayuntamiento;
- II. Hacer buen uso del sello y la papelería oficial que estén bajo su custodia o resguardo;
- III. Devolver el sello que se le asigne, en caso de remoción; por manifestación expresa y con causa justificada, o al término de su gestión, y
- IV. Las demás que le sean aplicables como Autoridad Auxiliar del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.

SÉPTIMO. – El vocal auxiliar, podrá ser removido por contravenir las instrucciones realizadas por el Ayuntamiento o la persona titular de la Presidencia Municipal a través de la persona titular de la Secretaria de Ayuntamiento, sin causa justificada o cualquier otra que señale el Reglamento de Autoridades Auxiliares Municipales de Amealco de Bonfil, Qro.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio.

Artículo Segundo. Una vez publicado el presente Acuerdo, el sello correspondiente se entregará al vocal auxiliar a través de la Secretaría de Ayuntamiento en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

Artículo Tercero. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo a la Directora de Administración, al Director de Finanzas, y al Titular del Órgano Interno de Control para su conocimiento y cumplimiento.

En uso de la voz Paulino González Alcantar, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo presentado, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por **unanimidad** con diez votos a favor. -----

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. ---

-----DOY FE. -----

ATENTAMENTE

Paulino González Alcantar
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica

.....